

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00479-00
Demandante: MAPER SA
Apoderado: SEBASTIAN LOPEZ SIERRA
Demandados: DORIS DUARTE CARDOZO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 14 de septiembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por MAPER SA a través de apoderado judicial contra DORIS DUARTE CARDOZO, se declara inadmisibile, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Si bien se adjunta el poder amplio y suficiente, el mismo no se encuentra autenticado o, en su defecto, se allegue la prueba de que el poder le fue conferido mediante mensaje de datos a la dirección electrónica, como se precisa en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual deberá contener el correo electrónico del apoderdo.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar en debida forma conforme se indica en el literal a.- sin necesidad de aportar copias para el traslado y archivo.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022